REPÚBLICA DE COLOMBIA



BECRBEARIA JUENSES

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO - 869

DE

(18E1 2010

Por el cual se establecen los cupos de bienes importados a que se refiere el inciso tercero del artículo 477 del Estatuto Tributario para el año 2010

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 477 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 4650 de 2006

## **DECRETA**

ARTICULO 1. Cupos de bienes importados que se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 4650 de 2006, fíjanse los siguientes cupos máximos de importación de alimentos de consumo humano y animal procedentes de Venezuela, Brasil y Perú destinados exclusivamente al consumo local de los departamentos de Amazonas, Guainía, Guajira, Vaupés y Vichada, correspondientes al año 2010.

Estos cupos están fijados en las unidades físicas de medida establecidas por la Comunidad Andina de Naciones para cada una de las partidas del arancel de aduanas comprendidas entre los capítulos II al XXIII inclusive, que corresponden a los bienes de consumo humano y animal.

Los departamentos de Amazonas, Guainía, Guajira, Vaupés y Vichada solo podrán gozar del beneficio consagrado en el artículo 477 del Estatuto Tributario tal como fue adicionado por el artículo 56 de la Ley 1111 de 2006, siempre y cuando las importaciones de alimentos para consumo humano y animal provengan efectivamente del país o los países colindantes con cada departamento en particular, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

DEPARTAMENTO DE CONSUMO	PAISES COLINDANTES
Amazonas	Perú y Brasil
Guainía	Venezuela y Brasil
La Guajira	Venezuela
Vaupés	Brasil
Vichada	Venezuela



Continuación del Decreto "Por el cual se establecen los cupos de bienes importados a que se refiere el inciso tercero del artículo 477 del Estatuto Tributario para el año 2010"

de

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales efectuará un seguimiento permanente sobre las importaciones objeto de la exención por cada uno de los departamentos beneficiarios. En el momento en que se alcancen los cupos máximos de importación asignados, se entenderá que el beneficio ha cubierto completamente el consumo local de cada departamento y en consecuencia se suspenderá la exención del impuesto sobre las ventas para estas partidas arancelarias.

A fin de controlar lo dispuesto en este artículo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará en su portal de Internet, las unidades físicas de las importaciones acumuladas de los bienes y mercancías objeto del beneficio, provenientes de los países colindantes con cada departamento.

Para el año 2010, los cupos máximos de importación son los que figuran en la siguiente tabla:

<u> </u>	VICHADA	····-		
Partida y Subpartida Arancelaria	Descripción	UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA	CANTIDAD	
04.05.10	Mantequilla	Kilogramos	4.474	
04.03	Yogurth y Kumis	Litros	10.169	
04.06.30	Queso fundido y para untar	Kilogramos	2.644	
11.01	Harina de trigo	Kilogramos	67.524	
11.02.90	Harina de avena	Kilogramos	10.576	
11.02.20	Harina de Maíz	Kilogramos	58.982	
15.16.20	Grasas y aceites, vegetales y sus fracciones.	Kilogramos	30.915	
15.17.10	Margarina, excepto la margarina líquida.	Kilogramos	14.847	
16.02.	Embutidos de carnes y similares	Kilogramos	44.745	
16.04.13	Sardinas, sardinelas y espadines	Kilogramos	11.227	
16.04.14.10	Atún	Kilogramos	14.074	
16.05.90.	Ostras/almejas/pepitotas	Kilogramos	814	
17.01.11.90	Azúcar	Kilogramos	58.982	
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Kilogramos	1.708	
19.01.10	Preparaciones para alimentación infantil acondicionada para la venta al por menor.	Kilogramos	15.864	
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	Kilogramos	30.305	
19.04.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Kilogramos	8.542	
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería.	Kilogramos	17.084	
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Kilogramos	14.237	
20.09	Jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Litros	38.643	



de		Hoja	N°.	3
	<del></del>		•	_

Continuación del Decreto "Por el cual se establecen los cupos de bienes importados a que se refiere el inciso tercero del artículo 477 del Estatuto Tributario para el año 2010"

	VICHADA			
Partida y Subpartida Arancelaria	Subpartida Descripción		CANTIDAD	
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	Kilogramos	25.423	
21.04.10.10	mezclas para preparar sopas	Kilogramos	9.356	
21.06.90.21	Mezcla en polvo para preparar bebidas	Kilogramos	3.254	
21.06.90.30	Hidrolizado de proteínas	Kilogramos	21.152	
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	Litros	352.468	
23.09.10.10	Alimentos para perros	Kilogramos	41.491	
23.09.10.10	Alimentos para gatos (concentrados)	Kilogramos	2.847	
23.09.90.90	Alimentos para pollos (los demás)	Kilogramos	8.135	
23.09.90.90	Alimentos concentrados para cerdos	Kilogramos	61.016	
23.09.90.90	Alimentos concentrados para caballos	Kilogramos	21.966	
23.09.90.90	Alimentos concentrados para conejos	Kilogramos	976	
23.09.90.90	Alimentos concentrados para aves	Kilogramos	195.251	

	LA GUAJIRA		
Partida y Subpartida Arancelaria	Descripción	UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA	CANTIDAD
11.08	Almidón y fécula; Inulina.	Kilogramos	831.462
15.17.10	Margarina, excepto la margarina liquida	Kilogramos	30.060
16.04.13.10	Sardinas en salsa de tomate.	Kilogramos	1.302.741
17.02.40.20	Jarabe de glucosa.	Kilogramos	420.905
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Kilogramos	22.024
19.01.10	Preparaciones para alimentación infantil acondicionada para la venta al por menor.	Kilogramos	31.674
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	Kilogramos	41.892
19.04.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Kilogramos	1.548.483
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería.	Kilogramos	32.522
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Kilogramos	1.433.261
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	Kilogramos	211.528
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	Kilogramos	136.372



de .

	GUAINÍA			
Partida y Subpartida Arancelaria	Descripción	UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA	CANTIDAD	
11.02.20	Harina de Maíz	Kilogramos	32.300	
11.08	Almidón y fécula; Inulina	Kilogramos	38.870	
12.01.00.90	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas excepto para siembra.	Kilogramos	15.759	
15.16.20	Grasas y aceites, vegetales y sus fracciones.	Kilogramos	22.213	
15.17.10	Margarina, excepto la margarina líquida.	Kilogramos	2.891	
16.04.13	Sardinas, sardinelas y espadines	Kilogramos	60.904	
17.02.40.20	Jarabe de glucosa	Kilogramos	19.678	
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Kilogramos	4.975	
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Kilogramos	1.029	
19.01.10	Preparaciones para alimentación infantil acondicionada para la venta al por menor.	Kilogramos	1.480	
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	Kilogramos	1.959	
19.04.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Kilogramos	166.979	
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería.	Kilogramos	1.520	
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Kilogramos	67.006	
20.09	Jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Litros	31.481	
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	Kilogramos	9.889	
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	Litros	48.266	
22.03	Cerveza de Malta.	Litros	40.105	
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	Kilogramos	6.375	

AMAZONAS			
Partida y Subpartida Arancelaria	Descripción	UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA	CANTIDAD
11.02.20	Harina de Maíz	Kilogramos	66.452
12.01.00.90	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas excepto para siembra.	Kilogramos	29.650
15.16.20	Grasas y aceites, vegetales y sus fracciones.	Kilogramos	42.056
15.17.10	Margarina, excepto la margarina líquida.	Kilogramos	5.474
16.04.13	Sardinas, sardinelas y espadines	Kilogramos	114.582
17.02.40.20	Jarabe de glucosa	Kilogramos	37.020



Continuación del Decreto "Por el cual se establecen los cupos de bienes importados a que se refiere el inciso tercero del artículo 477 del Estatuto Tributario para el año 2010"

AMAZONAS				
Partida y Subpartida Arancelaria	Descripción	UNIDAD FÍSICA DE MEDIDA	CANTIDAD	
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Kilogramos	1.937	
19.01.10	Preparaciones para alimentación infantil acondicionada para la venta al por menor.	Kilogramos	2.785	
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	Kilogramos	3.685	
19.04.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Kilogramos	314.150	
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería.	Kilogramos	2.860	
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Kilogramos	157.519	
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	Kilogramos	18.605	
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	Kilogramos	11.993	

	VAUPÉS				
Partida y Subpartida Arancelaria	Subpartida Descripción		ppartida Descripción		CANTIDAD
11.02.20	Harina de Maíz	Kilogramos	7.827		
12.01.00.90	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas excepto para siembra.	Kilogramos	14.065		
15.16,20	Grasas y aceites, vegetales y sus fracciones.	Kilogramos	19.951		
15.17.10	Margarina, excepto la margarina líquida.	Kilogramos	2.596		
16.04.13	Sardinas, sardinelas y espadines	Kilogramos	54.353		
17.02.40.20	Jarabe de glucosa	Kilogramos	17.561		
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Kilogramos	919		
19.01.10	Preparaciones para alimentación infantil acondicionada para la venta al por menor.	Kilogramos	1.321		
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.	Kilogramos	1.748		
19.04.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado.	Kilogramos	149.022		
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería.	Kilogramos	1.357		
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	Kilogramos	59.801		
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.	Kilogramos	8.827		
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	Kilogramos	5.691		



$\sim$	~	$\sim$	
 H	h	9	
 U	Y	•	

\_\_\_ Hoja N°. 6

Continuación del Decreto "Por el cual se establecen los cupos de bienes importados a que se refiere el inciso tercero del artículo 477 del Estatuto Tributario para el año 2010"

Parágrafo. Los cupos de importación establecidos en el presente artículo se aplicarán tan sólo a los bienes y mercancías expresamente señalados en los cuadros anteriores, independientemente que por la partida arancelaria correspondiente se clasifiquen otros bienes respecto de los cuales no se aplicará la exención de que trata el artículo 477 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá D. C., a los

14

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR Ministro de Hacienda y Crédito Público